

2017

001000-501211-21

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: En la ciudad de Montevideo, el día 9 de marzo de 2022 entre **POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, representada en este acto por Rodrigo Arim, en su calidad de Rector, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1849 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: FONDO DE SOLIDARIDAD**, representado en este acto por Rosario Cerviño y por Atilio Morquio, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de la Comisión Honoraria Administradora de dicha Institución, con domicilio en Mercedes 1796 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Udelar y el Fondo de Solidaridad suscribieron con fecha 4/05/2018 un convenio de mutua complementación, en virtud del cual el Fondo de Solidaridad se obligó a entregar al Rector (o a quien este indique) ante su solicitud, los microdatos que hubiera recabado a los estudiantes de Udelar. Por su parte la Udelar se obligó a proteger la información brindada así como comunicar al Fondo de Solidaridad los resultados de investigaciones u otros informes que se deriven de ellos.

La Udelar solicitó información al Fondo de Solidaridad para contar con datos de los estudiantes que solicitaron y obtuvieron ayuda económica por parte de dicha Institución, así como el algoritmo utilizado para su otorgamiento. Oportunamente este último realizó las consultas a la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de AGESIC, referente al otorgamiento de dicha información. - En virtud que la misma se solicitaba con fines de investigación y no para divulgación el Fondo de Solidaridad no requirió del consentimiento previo de los titulares por aplicación de las excepciones previstas en el literal a) del artículo 17 de la Ley 18.331 y el literal d) del artículo 9 de la referida Ley.

Por su parte, el Instituto de Economía del Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas realizará el estudio de los programas de becas que por cobertura y relevancia son los más importantes del sistema actual a nivel terciario. En este trabajo se caracteriza la población postulante y becaria (sexo, edad, ingresos per cápita del hogar en referencia a línea de pobreza, nivel educativo de las familias, entre otras características) se contrasta con la potencial población beneficiaria, se analizan los mecanismos de selección y discute los mecanismos de focalización.

En virtud de que el intercambio de información que se regula en este convenio es con fines de investigación y no para divulgación, el Fondo de Solidaridad no requerirá el consentimiento previo de los titulares, por enmarcarse en las excepciones previstas en el literal a) del artículo 17 de la Ley N° 18.331 y literal d) del artículo 9 de la referida Ley.

SEGUNDO: OBJETO: Por el presente se regula la entrega de los datos solicitados por la UdelaR al Fondo de Solidaridad.

TERCERO: OBLIGACIONES: El Fondo de Solidaridad se obliga a entregar al Rector de la UdelaR (o a quien este indique) ante su solicitud, las cédulas de identidad de los solicitantes de la beca en los años 2018 y 2019 y el resultado de la solicitud, esto es, si la beca fue otorgada o denegada.

Los datos no serán disociados al momento de su incorporación a la base de datos de la UdelaR.

La UdelaR se obliga a:

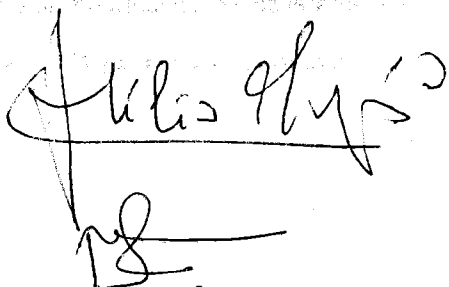
- a) Velar, proteger, no difundir ni transferir a terceros la información amparada por el secreto estadístico de acuerdo con la Ley N° 16.616 y demás normativa vigente a la que pueda acceder o conocer en virtud de la entrega de la información antedicha.
- b) Comunicar por escrito a las personas que en ocasión de sus funciones, pudiera tener acceso a dicha información, que tienen la obligación de guardar secreto estadístico bajo dicha normativa.
- c) Comunicar al Fondo de Solidaridad los resultados de la investigación y todos los informes elaborados en base a datos que fueran brindados por la referida repartición.
- d) Disponer de las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar la protección de los datos que se faciliten y evitar su difusión o conocimiento por personas no autorizadas.
- e) Reportar al Fondo de Solidaridad en caso de detección de difusión no autorizada.

La UdelaR será responsable de toda violación al presente convenio, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión, tanto propia como de cualquier persona que hubiera tenido acceso a la información mencionada, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Fondo de Solidaridad, quedando ésta excluida de tal responsabilidad sobre los datos entregados.

CUARTO: AUDITORÍA: El Fondo de Solidaridad podrá auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente convenio cada vez que lo considere pertinente, así como supervisar las actividades que involucren el manejo de información amparada por el secreto estadístico.

QUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector

